

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Dirección Regional de Liberia

**Normativa Interna de Conducta y
Lineamientos Generales**

Escuela de Moracia

Código: 60-2308

Circuito 04



Director: Lic. Mario Brenes Villalobos

Liberia

2012

Normativa interna de conducta y lineamientos generales de la institución

Nunca consideres el estudio como una obligación sino como una oportunidad para penetrar en el bello y maravilloso mundo del saber. (Albert Einstein).

Presentación.

La presente normativa interna reúne las disposiciones generales del desempeño de un eficaz y eficiente proceso de enseñanza aprendizaje en el centro educativo de Moracia.

Este documento contempla aspectos propios del contexto institucional (Filosofía, misión, y objetivos) así como la enumeración detallada de los componentes de la valoración de los estudiantes valor porcentual (trabajo cotidiano, extra clase, pruebas, concepto y asistencia). También se cita aspectos como la promoción de los estudiantes en la escuela general básica y de la conducta.

Al elaborar la nómina se tiene como propósito en primera instancia cumplir con un requisito de la política ministerial vigente, así como detallar los diferentes procesos relacionados con la evolución de los aprendizajes, de la conducta y demás normas que rige la labor institucional.

Filosofía:

La escuela de Moracia tiene como propósito contribuir a la formación de los ciudadanos con una visión integral, que pueda desarrollar un pensamiento crítico, capaces de aprender a aprender.

En busca de minimizar la brecha entre las clases sociales para un mejor individuo, y por ende, para una mejor sociedad solidaria ante la solución de los problemas actuales cotidianos. También el fortalecer aquellos valores y actitudes que permitan el pleno desarrollo personal de los educandos con un enfoque constructivista y humanista.

Misión:

Ejecutar acciones que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la comunidad estudiantil de la escuela de Moracia, en colaboración con la familia al ofrecer un programa de Educación Integral, basado en el fortalecimiento de los valores por medio de los cuales, los estudiantes adquieran una sólida formación académica, espiritual, cívica y moral, que favorezcan el buen desarrollo e incursión dentro de la sociedad e intereses de un país.

Visión:

Proporcionar un desarrollo de actitudes que armonicen las relaciones entre los seres humanos y la naturaleza en un marco de respeto basado en valores cívicos, sociales, espirituales y éticos, bajo un sentido de responsabilidad de los actuales habitantes con respecto a las necesidades e intereses de los individuos que conforman la sociedad Guanacasteca .

Objetivos:

Fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes, enfocando todas las labores administrativas, técnicas y docentes a la promoción de una Educación de Calidad, que brinde igualdad de oportunidades a todos los discentes.

Para lograr una Educación de Calidad, se plantean los siguientes objetivos basados en acciones tendientes a desarrollar a cada actor del proceso de enseñanza aprendizaje, destrezas, habilidades, actitudes y aptitudes que lo conviertan en un costarricense consistente de los deberes y derechos, amante de la patria como elemento fundamental, para enfrentar los retos de una Costa Rica mejor.

1. Incrementar el nivel de redacción y ortografía en todos los niveles de I y II ciclo de la institución.
2. Fortalecer la labor de los comités institucionales para que se atiendan eficientemente, sus funciones en pro del bienestar de la institución.
3. Incorporar a todos los actores del proceso de enseñanza aprendizaje en la solución de problemas presentes a nivel institucional y comunal.
4. Estrechar los vínculos de solidaridad y compañerismo entre los diferentes actores del proceso de enseñanza, a fin de obtener otro ambiente apropiado para la formación integral de los estudiantes.
5. Aplicar lo establecido en la ley 7600 “Ley de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad”, brindando una educación de calidad que atienda las necesidades específicas de esta población.
6. Fortalecer los diferentes servicios que brinda la institución (comedor escolar, Biblioteca, Servicio de apoyo y otros) para ofrecer una formación integral a los estudiantes.
7. Promover una conducta acorde con la práctica de hábitos de orden, aseo, respeto, responsabilidad, cortesía y otras virtudes.
8. Vivenciar los valores cívicos, espirituales, sociales, ambientales y éticos propios de una democracia.
- 9.

FINES DE LA EDUCACION.

- a) Proteger la salud de los discentes y estimular su crecimiento físico- armónico.
- b) Fomentar la formación de buenos hábitos.
- c) Estimular y guiar las experiencias infantiles.
- d) Cultivar el sentido estético.
- e) Desarrollar actividades de compañerismo y cooperación.
- f) Facilitar la expresión del mundo inferior infantil.
- g) Estimular el desarrollo de la capacidad de observación.

DISCIPLINA

En nuestra institución rige la aplicación y las disposiciones del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente y la normativa interna, que busca el mejoramiento de la calidad de vida de los discentes que integran la comunidad estudiantil.

Además se da la aplicación de acciones correctivas de acuerdo con cada falta cometida.

CAPITULO I

CONTEXTO INSTITUCIONAL

ARTICULO 1

La escuela de Moracia, considera como elemento fundamental para lograr los objetivos, fines y principios de la educación, la disciplina, ya que los estudiantes deben tener un comportamiento correcto tanto dentro como fuera de la institución.

ARTICULO 2

Los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y el nivel de enseñanza que cursen.

ARTICULO 3

Mientras el alumno permanezca en clases debe:

- a.** Escuchar en silencio cuando otra persona habla.
- b.** Cumplir con el material necesario solicitado para su aprendizaje.
- c.** Pedir la palabra levantando la mano, esperar su turno y hablar cuando el profesor se lo indique.
- d.** Permanecer en su lugar, sentado correctamente mientras así lo requiera la actividad de clase.
- e.** Abstenerse de mascar chicle, comer e ingerir bebidas en clase.
- f.** Entrar y salir de forma ordenada para asistir a cualquier actividad
- g.** Depositar la basura en su lugar.
- h.** Cuidar el mobiliario, no rayar ni romper los pupitres u otros materiales de la institución.

- i. Abstenerse de silbar, gritar o emitir sonidos extraños que interfirieran en el desarrollo de la clase.
- j. No utilizar el teléfono celular, únicamente en caso de emergencia.

ARTICULO 4

Referente a las normas de respeto y cortesía los estudiantes deben:

- a. Saludar con respeto y cortesía al personal docente, administrativo y compañeros.
- b. No usar el sarcasmo, (choteo) y la humillación hacia los profesores y cualquiera de las otras personas que le rodeen.
- c. No empujar, golpear, dar puntapiés ni jugar de manos con sus compañeros.
- d. No esconder las pertenencias de sus compañeros o tomarlos sin pedir permiso.
- e. No insultar, ni poner apodos a sus compañeros u otras personas.
- f. Utilizar vocabulario adecuado en todo momento, por respeto a sí mismo y a los demás.
- g. Obedecer las reglas de respeto y cortesía durante su estadía en el comedor, soda, servicio sanitario, portón y otros lugares de la institución.
- h. No emitir eructos en forma intencional, para llamar la atención.
- i. Respetar la integridad física y moral de sus profesores, compañeros y toda persona con quien se relacione.

ARTICULO 5

Con respecto al recreo, el alumno debe:

- a. Salir cuando el profesor concluya la actividad y dé la orden.
- b. No interrumpir la lección con actitudes o comentarios que no correspondan.
- c. Aprovechar ese tiempo sanamente, compartiendo con los compañeros e ir al servicio sanitario, si así lo requiere, para evitar salir de clases.

- d.** Respetar los bolsos de merienda de los compañeros, no jugar con ellos ni apropiarse de los alimentos.
- e.** Finalizado el recreo debe continuar en lecciones puntualmente, manteniendo adecuadamente la presentación personal, procurar no ingresar transpirado a la clase (con sudor) a fin de mantener los hábitos de higiene y respetar a los compañeros.
- f.** Jugar sin hacer uso de objetos peligrosos o armas punzo cortantes.
- g.** No jugar bola con recipientes plásticos de basura u otro tipo.
- h.** No aplastar los envases de refresco en el piso provocando ruido.
- i.** Depositar los desechos en los basureros.
- j.** No jugar de patear, con chilillo o lastimar a los compañeros.
- k.** Abstenerse de escenas “amorosas”(abrazarse y darse besos), mientras porte el uniforme escolar.
- l.** Acatar las órdenes de los docentes y conserjes que se dan en el recreo.

ARTICULO 6

Del uso del teléfono institucional y celular propio:

- a.** Los alumnos solo podrán usar el teléfono de la dirección para casos de emergencia previo permiso de la dirección.
- b.** Queda prohibido el uso y portación de celulares dentro de la institución educativa. Únicamente en aquellos casos que los ameriten y tengan el visto bueno de la dirección para su portación, de los cuales deben de ser celulares sencillos y sin cámara de fotografía.

ARTICULO 7

De los útiles y objetos de valor:

- a.** La dirección recomienda a los alumnos no traer dinero innecesario, joyas u objetos de valor, ya que la escuela no se hace responsable de la pérdida.

ARTICULO 8

De la presentación personal e higiene:

- a.** No se permitirá a ningún estudiante que use las faldas por fuera, (se omite si va a recibir educación física).

- b.** No se permitirá a ningún estudiante el uso de maquillaje, las uñas deben mantenerse cortas, al natural, sin esmalte y se prohíbe las uñas postizas.
- c.** Los estudiantes deben presentarse a la institución con su cabello peinado con sencillez y buen gusto utilizando prensas o colitas de color blanco o azul a fin de que combine con los colores del uniforme reglamentario.
- d.** En las señoritas solamente se permitirá el uso de un par de aretes pequeños (dos centímetros máximos), pueden hacer uso de reloj sencillo, eximiéndose de responsabilidad la institución en caso de pérdida alguna.
- e.** En las señoritas el largo de la falda debe ser a nivel de la rodilla y si usa pantalones, que no sean muy ajustados al cuerpo (talladas).
- f.** A los varones no se les permitirá el uso de aretes en ninguna parte visible de su cuerpo, ni collares, ni pelo largo más bajo del borde superior de la oreja y la parte posterior no mas debajo de la línea que da al lóbulo. Este corte puede ser en forma disimulada. Puede utilizarse el rapado total, no así rapas laterales, mechones o pelo teñido, tampoco se admitirá el peinado de picos en varones como en mujeres, ni trenzado o prensas en los varones ni los dibujos tipo rapas. El pelo corto para los varones debe ser el que da la máquina de navaja desde el número 2 a la 4.
- g.** Los estudiantes que usan camiseta de manga, bajo la camisa del uniforme deben hacerlo con camiseta blanca, sin estampado.
- h.** No se permite el uso de gorras, viseras o sombrero excepto en lecciones de educación física o comprobado en caso especial (intervención quirúrgica por lesiones en la cabeza o casos similares o en aquellos casos que impliquen una presentación artístico cultural).
- i.** Se prohíbe el uso de tatuajes en partes visibles del cuerpo.
- j.** Se prohíbe el uso de pañoletas, lazos, corbatas, tanto en hombres como en mujeres en niveles de I y II Ciclo.
- k.** Los estudiantes deben presentarse a la institución con la higiene que se requiere y su uniforme impecable.
- l.** Los estudiantes deben portar pañuelo limpio y hacer uso del mismo cuando sea necesario.

II. Es deber del estudiante cuando utiliza el servicio sanitario, hacer sus necesidades dentro del inodoro, asearse con el correspondiente papel higiénico y luego depositar el mismo en el basurero, las toallas sanitarias deben botarse envueltas en una bolsita o papel dentro del basurero, mostrando consideración a los demás, así mismo debe bajar la cadena luego de realizar sus necesidades fisiológicas y asegurarse de que el servicio sanitario quede limpio. Cuando el estudiante sale del baño, debe recordar lavarse las manos y cerrar debidamente la llave del agua.

ñ. En ningún momento podrán hacerse uso diferente al que tiene destinado el inodoro, no es permitido tirar dentro del inodoro objetos que impidan el funcionamiento normal del mismo, tampoco rayar o manchar las paredes y puertas del baño.

CAPITULO II

De la permanencia de los educandos dentro de la institución fuera de horario, así como de personas particulares.

Artículo 37: Los estudiantes solo podrán permanecer en el interior de las instalaciones educativas dentro de su horario de clases.

Excepciones:

- a. Cuando se convoque al niño a ensayos de actividades oficiales de la institución, siempre que esté bajo la supervisión de un responsable.
- b. Cuando por alguna situación especial el medio de transporte (microbús) empleado por el estudiante para llegar a la institución y regresar a su casa de habitación, no se presente a la hora acordada de la salida.
- c. Cuando asistan a los diferentes servicios de apoyo.
- d. Cuando requieran hacer uso del servicio de Biblioteca o actividades de Cooperativas.

Artículo 38: Los padres de familia solo podrán acceder o ingresar al recinto educativo dentro del horario de clases cuando:

- a.** El docente convoque al padre de familia o encargado legal del niño a una reunión. Para tales efectos el interesado deberá portar el comunicado de la convocatoria.
- b.** Por prescripción médica al niño o niña se le deba suministrar algún medicamento. Para estos casos particulares es obligatorio que la persona encargada del educando coordine con el docente y la dirección del centro educativo para que estos a su vez giren las instrucciones al encargado de permitir el ingreso a las instalaciones.

c. A lo interno del centro educativo se presente alguna situación especial o de emergencia, el docente o el director previa coordinación con el padre de familia o encargado legal del niño autorizará su ingreso.

Requisitos: Es obligatorio para el padre de familia o encargado legal del niño, el portar la cédula de identidad o documento de identificación legal, vestir con decoro (***No usar short, escote pronunciado, pijamas, pantaloneta, blusas de tirantes, minifaldas, sandalias, licras, alguna ropa transparente...***) y en caso de convocatoria debe anunciarse con la persona encargada de llevar en el documento denominado bitácora el ingreso de personas al centro educativo.

Artículo 39: Normas de ingreso de particulares en las instituciones educativas, según circular DM-019-07-11, emitido el 26 de julio de 2011.

Permanecerán cerrados los portones de ingreso a la institución en todo momento, con la excepción que el guarda regulará la entrada de estudiantes, padres de familia y particulares durante las horas lectivas.

El guarda tiene el permiso de la dirección para revisar cualquier bolso, mochila u objeto que dé sospecha de algún material explosivo u objeto punzo cortante, que atente contra la vida humana y decomisarlo. Ante cualquier resistencia el guarda podrá solicitar la colaboración de la Fuerza Pública.

Tipificaciones de las acciones correctivas

Capítulo I: Disposiciones generales y correctivas.

Con el fin de hacer el trabajo adecuado y acorde con las disposiciones emanadas por el M.E.P., se propone el siguiente reglamento, señalando las faltas con sus respectivas acciones correctivas.

Además de algunas disposiciones para cumplirse a nivel institucional.

I. FALTAS MUY LEVES (Artículo 74: Rebajo de 1 a 5 puntos)

Se consideran faltas muy leves, los siguientes incumplimientos:

- a. Uso incorrecto del uniforme. (Faldas por fuera, sin insignia)
- b. Uso de accesorios personales no autorizados. (Gorras, aretes, colas de colores, mechones de colores)
- c. Presentación personal indebida.
- d. El corte del cabello en los niños a la altura de las orejas.

1.1. Acciones Correctivas (Artículo 80)

El Maestro debe:

1. Amonestar verbal o escrita al alumno que incurre en esas faltas.
2. Debe enviar copia al padre de familia y agregarla al expediente personal del niño.
3. El alumno debe llevar el mensaje a su hogar y presentarlo al maestro firmado por su encargado, en los siguientes tres días hábiles.

II. FALTAS LEVES (Artículo 75: Rebajo de 6 a 10 puntos)

Se consideran faltas leves:

- a. Uso inadecuado del cuaderno de comunicaciones (cuaderno de recados).
- b. Interrupciones en lecciones.
- c. Emplear vocabulario vulgar o soez.
- d. Daños contra el ornato, equipo o mobiliario de la institución.
- e. No informar a sus padres, sobre la existencia de comunicaciones remitidas al hogar.
- f. Fuga de lecciones y actividades curriculares.

NOTA: la reiteración de una falta muy leve, se convierte en falta leve.

2.1. Acciones Correctivas (Artículo 80)

Además de lo estipulado en el artículo 74 del Reglamento de Evaluación, los alumnos que asumen conductas tipificadas como faltas leves, serán objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas:

1. Amonestación verbal o escrita por el docente con el que se incurrió en la falta o por el Comité de Evaluación, con copia al padre de familia y al expediente del alumno.
2. Obligación de reparar en forma efectiva y verificable, el daño moral, material o personal causado.

III. FALTAS GRAVES (Artículo 76. Rebajo de 11 a 19 puntos)

Se consideran faltas graves:

- a. Reiteración de las faltas leves en un mismo período.
- b. Acciones educativas y actitudes graves de indisciplinas contra el director, docente o alumnos y demás personal del centro educativo.

- c. Daño intencionado contra el ornato, equipo, mobiliario, infraestructura de la institución o vehículo (bicicleta) utilizado para el transporte de estudiantes. (Rayar mesas, pupitres, paredes, grafitis).
- d. Sustracción de bienes de la institución o personales.
- e. Frases o hechos irrespetuosos dichos o cometidos en contra del director, docentes, alumnos, padres u otros miembros de la comunidad educativa.
- f. Utilización de paredes, mesas, sillas u otros bienes de la institución para colocar letreros, dibujos, gráficos no autorizados.

3.1. Acciones Correctivas (Artículo 81-82)

Los alumnos que cometieron conductas tipificadas como faltas graves, serán objetos de cualquiera de las siguientes acciones:

- a. Realización de acciones con carácter educativo o de interés institucional o comunal que sean verificables y que guarden proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.
- b. Reparación y reposición del material o equipo que hubiese dañado.
- c. Pérdida de la oportunidad de representar a la institución en cualquier delegación oficial de ésta.
- d. Reparación de la ofensa verbal o moral a las personas, grupos internos o externos mediante la retractación pública o disculpas correspondiente.
- e. Interrupción del proceso educativo hasta un período de 15 días naturales.
- f. Pérdida de las credenciales en el gobierno estudiantil, Asamblea de Representantes, directiva de sección o cualquier otro comité institucional.
- g. Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.

IV. FALTAS MUY GRAVES: (Artículo 77. Rebajan de 20 a 32 puntos).

Se consideran faltas muy graves:

- a. La destrucción deliberada de bienes pertenecientes a la institución educativa, al personal o demás miembros de la comunidad educativa, ya sea que esta acción se realice individual o en grupo.

- b. La escenificación pública de conductas contrarias a lo estipulado en el reglamento interno (pleitos, vocabulario obsceno, etc.), la moral pública o buenas costumbres.
- c. Impedir que otros miembros de la comunidad educativa participen en un normal desarrollo de las actividades regulares de la institución así como incitar a otros a que actúen con idénticos propósitos.
- d. Consumir o probar drogas ilícitas dentro de la institución, en actividades convocadas oficialmente o en cualquiera de las circunstancias descritas en el artículo 61.
- e. Incitación a los compañeros a que participen en acciones que perjudiquen la salud, la seguridad individual o colectiva.
- f. Portar armas en la institución (cuchillas, objetos punzo cortantes), explosivos potencialmente peligrosos para las personas.
- g. Tatuajes permanentes o con tinta de lapicero en diferentes partes visibles de su cuerpo.
- h. Aceraciones (heridas) en las diferentes partes del cuerpo.
- i. Solamente podrán portar los que autorice la institución con fines didácticos. (tijeras con punta redonda, compás, geoplano).
- j. Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de raza, credo, género, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana.
- k. Reiteración de las faltas graves en un mismo período lectivo.

4.1. Acciones Correctivas. (Artículo 82)

Los alumnos que asumieren conductas como faltas muy graves, serán objetos de cualquiera de las siguientes acciones correctivas según la magnitud de la falta, además de lo que estipula el artículo 74 del Reglamento de Evaluación.

- a. Interrupción del proceso educativo hasta por un período comprendido entre 15 a 20 días naturales.
- b. Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a personas, grupos o a la institución.
- c. Realización de proyectos institucionales dependiendo de la falta cometida. (Barrer patios, recoger basura, reparar mobiliario, aseo y ornato, entre otros), que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.

- d. Dialogar con los padres de familia y el alumno sobre las causas y consecuencias del uso de tatuajes.
- e. Buscar ayuda de un profesional para remitir al estudiante que presente las aceraciones en su cuerpo.

V. FALTAS GRAVISIMAS (Artículo 78. Rebajo de 33 a 45 puntos).

Se consideran faltas gravísimas:

- a. Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales.
- b. Reiteración de la destrucción deliberada en un mismo curso lectivo de bienes pertenecientes a la comunidad educativa, sea en forma individual o grupal.
- c. Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa: alumnos, docentes, administrativos o padres.
- d. Tráfico y divulgación de material contrario a la moral pública (pornografía).

5.1. Acciones Correctivas. (Artículo 83)

Los alumnos que asumieron actitudes o conductas valoradas como “Faltas Gravísimas” serán objeto de alguna de las siguientes acciones correctiva según la magnitud de la falta además de lo que estipula el artículo 74 de este reglamento:

- a. Interrupción del proceso educativo hasta por un período comprendido entre veinte y treinta días naturales.
- b. Obligaciones de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a personas, grupos o institución.
- c. Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.
- d. El estudiante, su padre de familia o encargado dispondrá de un término de tres días, contados a partir de la comunicación que se señala en el inciso anterior, para ejercer su derecho de presentar los argumentos de defensa que estime necesario realizar el descargo, alegar lo pertinente y ofrecer las pruebas que juzgue oportunas.
- e. Si en el término previsto en el inciso anterior, no se presentan pruebas de descargó, el profesor guía o maestro o cargo procederá a establecer la medida correctiva que corresponda.

- f. Si hubiere descargo dentro del período señalado y éste a juicio del profesor guía o maestro encargado, estuviera fundamentado suficientemente, entonces procederá a desestimar a modificar la medida correctiva.
- g. La resolución final deberá ser notificada al padre de familia o encargado y copia de la misma será enviada al archivo del comité de evaluación y al expediente personal del estudiante. Se deberá garantizar el derecho del estudiante a obtener una resolución dentro de un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día en que vence el término para presentar el descargo.
- h. Durante todo el proceso se debe respetar el derecho del estudiante a ser tratado como inocente.
- i. El estudiante tiene derecho de recurrir la resolución final del caso según lo dispuesto en la Sección II del Capítulo V de este reglamento.

IV. ALUMNOS QUE SE LES APLICA INTERRUPCIONES EN EL PROCESO EDUCATIVO. (Artículo 25)

Los alumnos que se les aplicarán interrupciones en el proceso educativo el docente respectivo deben programar exámenes o entrega de trabajos, esta debe ser comunicada al alumno 8 días naturales de antelación.

Artículo 86

Del cómputo de las ausencias debidas a una interrupción del proceso educativo.

Las ausencias a las actividades educativas presenciales que se produjeron como resultado de la ejecución de una de las interrupciones del proceso educativo regular que se señalan en los artículos anteriores, no se considerarán para los efectos que se indican en el artículo 28 del Reglamento de Educación.

VI. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS. (Artículo 87)

El director es quien aplica la medida correctiva y comunica los actos administrativos finales.

En todos los niveles del sistema educativo formal, la aplicación de las acciones correctivas, serán establecidas de la siguiente forma:

- a. Un funcionario docente o administrativo o miembro de la directiva de sección notificará por escrito al profesor guía la falta cometida por el estudiante.
- b. El profesor guía, analizará, verificará y tipificará la falta cometida y definirá las acciones correctivas correspondientes en un plazo no mayor de 10 días hábiles.
- c. El maestro guía, comunicará por escrito al padre de familia las faltas que se le imputan al alumno y le informará.
- d. El estudiante, su padre de familia, contará con un término de tres días hábiles, contados a partir de la comunicación para que realice el descargo, ofrezca las pruebas que juzgue oportunas.
- e. Si en el término previsto en el inciso anterior no se presentaran pruebas de descargo, se procederá a establecer la medida correctiva que corresponda.
- f. Si hay descargo, dentro del período señalado y este tuviera fundamento suficiente, entonces el maestro procederá a desestimar o modificar la acción correctiva.
- g. La resolución final deberá ser notificada al padre de familia y copia de la misma será enviada al comité de evaluación y al expediente personal del estudiante. Se debe garantizar al estudiante tener la resolución en un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día que vence el término para presentar el descargo.
- h. Durante todo el proceso se debe respetar el derecho del estudiante a ser tratado como inocente.
- i. El estudiante tiene derecho de recurrir la resolución final del caso, según lo dispuesto de la Sección 11 del Capítulo 5 del Reglamento de Evaluación.

VII. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN CON EL ESTUDIANTE A QUIEN SE LE APLICA UNA ACCIÓN CORRECTIVA. (Artículo 88)

- 1. La institución educativa deberá dar por medio del maestro guía, el seguimiento al estudiante que hubiese incurrido en faltas con el propósito de modificar la conducta y obtenga una actitud favorable a la convivencia social.
- 2. No obstante, es responsabilidad del estudiante garantizarse por sus propios medios, los elementos que permitan la continuidad del proceso educativo.

Capítulo 2.

VIII. LA VALORACIÓN DE LAS FALTAS EN LA NOTA DE CONDUCTA. (Artículo 74)

Las faltas en que incurran los estudiantes, tendrán consecuencias en el proceso de definición en la nota de conducta de cada período.

- a. Cada falta muy leve, se rebaja de 1 a 5 puntos del total.
- b. Cada falta leve, se rebaja de 6 a 10 puntos del total.
- c. Cada falta grave, se rebaja de 11 a 19 puntos del total.
- d. Cada falta muy grave, se rebaja de 20 a 32 puntos del total.
- e. Cada falta gravísima, se rebaja de 33 a 45 puntos del total.

NOTA: Si el docente o la docente no ha enviado ninguna boleta de conducta o descargo de faltas graves, muy graves o gravísimas; deberá poner un 100 en la nota de conducta.

Capítulo 3.

IX. DISPOSICIONES FINALES.

1. Las pruebas deben realizarse en forma individual. A su vez no debe realizarse una misma prueba para todo un nivel, ya que cada grupo presenta diferencias en sus necesidades educativas.
2. Los niños con necesidades especiales deberán presentar un diagnóstico evaluado por un especialista para recibir adecuación curricular.
3. Todo docente debe llevar un expediente acumulativo de los niños con adecuación curricular.
4. El padre de familia debe apoyar al niño con adecuación curricular y debe mantener una comunicación constante con el docente a cargo de su hijo.
5. Todo maestro debe aplicar la adecuación curricular sugerida por el especialista evaluador de niño. (Artículo 15, inciso d). Además debe indicar en su planeamiento la adecuación que aplica al estudiante.
6. El Comité de Evaluación vigilará la correcta aplicación de las adecuaciones curriculares en evaluación, para aquellos estudiantes que lo ameriten (Artículo 16, inciso e).
7. El Comité de Evaluación solicitará a cada nivel, dos veces por trimestre, el fólder con pruebas aplicadas y sus respectivas tablas de especificaciones.

8. Todo docente deberá realizar su prueba con su respectiva tabla de especificaciones para un mejor desarrollo en el proceso evaluativo. Deberá entregar la prueba calificada después de 8 días hábiles de haberla realizado.
9. El Comité de Evaluación revisará los expedientes regulares trimestralmente.
10. El Comité de Apoyo revisará los expedientes de adecuación curricular cada período.
11. El Comité de Evaluación, hará un informe mensual del proceso de evaluación de los aprendizajes, que está realizando cada nivel. (Artículo 16, inciso a). Dicho informe se realizará con base a los reportes presentados por cada coordinador (a) de nivel, cuando así sea requerido.
12. Con respecto a las pruebas, se debe repetir una prueba cuando:
 - Se compruebe que el valor de la prueba no está acorde con el valor porcentual.
 - Se ha comprobado incumplimiento del reglamento de evaluación.
 - Se compruebe que un nivel realice la misma prueba.
 - El docente incluye en una prueba, temas que no se han estudiado en clase.
 - Una prueba, en más del 10% de la totalidad de puntos, se evidencia errores de construcción técnica de los ítemes.

Lineamientos generales de la Escuela de Moracia.

La institución labora en el siguiente horario.

1. **Ciclo Interactivo II:** de 7:00 a.m. a 10:30 a.m. y hasta 11:10 a.m. cuando la docente comunicará a cada padre el día que le corresponde a su hijo la atención individual.
Ciclo Transición de 7:00 a.m. a 10:30 a.m. y hasta 11:10 a.m. cuando la docente comunicará a cada padre el día que le corresponde a su hijo la atención individual.
Primer Ciclo: 7:00 a.m. a 12:10 p.m., y en la tarde de 12.30 pm a 5:40 p.m.
Segundo Ciclo: 7:00 a.m. a 12:10 p.m., y en la tarde de 12.30 pm a 5:40 p.m.
2. Sólo en circunstancias especiales y con previo aviso al padre de familia, anotado en el cuaderno de comunicaciones, la dirección dará permiso para que los estudiantes se retiren antes de la hora oficial de salida indicada. Favor revisar en forma diaria los cuadernos para que estén informados.
3. Todo docente tiene la obligación de comunicar por escrito los cambios de horario con un mínimo de un día (excepto en casos fortuitos). Si no cumple lo anterior debe reportarlo en la dirección.

4. La docente de materno, transición y niños de I y II ciclo de la escuela entregarán a los niños en el portón por lo que se le solicita respetuosamente esperar a su hijo en la entrada principal, le solicitamos comprensión y paciencia para que espere mientras se abre el portón.
5. El portón principal se cerrará a las 7:10 a.m. y a las 12:40 p.m. con el fin de proteger a los niños y niñas, además les solicitamos a los padres ser puntuales para que sus hijos no lleguen tarde ni se retrasen en el inicio de sus labores. Ningún niño o niña se le dejará fuera de la institución por llegar tarde.
6. La escuela cierra las puertas a las 6 p.m, si el padre llama a la escuela para justificar el atraso le daremos una espera. Es responsabilidad de los padres, madres o encargados debidamente identificados, recoger a sus hijos e hijas a la hora de salida indicada en el punto primero de este apartado. Esto es prioritario sobre todo por los peligros a los que están expuestos los estudiantes de esta comunidad y sus alrededores. Bajo ninguna circunstancia la institución se hará responsable de accidentes que ocurran después de la hora de salida fuera de las instalaciones. De igual manera cuando un padre o una madre no acudan en forma puntual a recoger a sus hijos a la hora de salida se procederá a levantar un acta y los niños se dejarán en la delegación de la Fuerza Pública, una vez que la institución cierre sus puertas. De ser una conducta recurrente la tercera vez se elevará a las instancias pertinentes.
7. Será única y exclusivamente responsabilidad de los padres, madres de familia o encargados de cada estudiante el velar por el cuidado responsable de los alumnos, así como de su asistencia regular y puntual al centro educativo.
8. El horario de atención a padres se hará en lecciones especiales y en caso que lo ameriten; al finalizar la jornada escolar, se desea conversar con el o la docente a cargo de su hijo (a) puede hacerlo, si previamente coordinan la visita especialmente cuando estén en una lección especial, no se atenderán cuando el docente de grado se encuentre impartiendo clases a los niños; ya que incumpliría con el trabajo asignado. Usted tiene el derecho de ser atendido.
9. La escuela es un centro de enseñanza, los niños y niñas merecen respeto, por lo que se prohíbe asistir a la misma con ropa inadecuada: Madres, no usar: licras, shorts arriba de la media pierna, blusas con escotes pronunciados, minifaldas, blusas o camisetas que muestren el vientre u otra parte del cuerpo, ropa transparente. Padres tienen prohibición para ingresar en pantaloneta, camisetas sin

manga y otros implementos no adecuados. A las personas que incumplan esta directriz se le solicita que por favor no ingresen a la institución.

10. Se prohíbe entrar por el pasillo en bicicleta, favor dejarla debidamente enllamada frente al I Pabellón, sin obstruir la entrada principal, ya que en caso de emergencia necesitamos la salida libre de obstáculos.
11. A los niños se les prohíbe andar en su bicicleta por los pasillos, corredores y áreas de la escuela por el peligro que reviste. A los niños (as) que viajan en bicicleta deben encadenarla y asegurarla para evitar que se la roben. Colocarla donde no obstruya el paso.
12. Es prohibido terminantemente dar regalos desde materno hasta sexto grado, tanto para el día del niño, como para el cierre del curso lectivo.
13. Se realizará revisión de bultos a los niños y niñas y se les decomisará los objetos peligrosos que porten se les solicita revisar lo que los niños traen a la escuela.
14. Si su hijo (a) no recibe Educ. Religiosa, debe aportar una carta que se le entregara en la Dirección, de la cual devolverá llena en dos tantos una para el expediente y otra para el archivo, sino la presenta se le impartirán clases en forma normal. Es responsabilidad del padre de familia que es de religión diferente de la católica aportar el trabajo que su hijo realice en esa lección, o venir a llevárselo y luego volverlo a traer para que reciba las demás lecciones, sino lo hace se debe quedar recibiendo clase con el debido respeto y cumplir con el trabajo que le asigne el profesor.
15. Cada mes se publicará en un lugar visible los aportes al patronato de cada sección.
16. A los niños (as) que se les compruebe que ha cometido destrucción de mobiliario, quiebra de vidrios, daños en los servicios sanitarios, paredes y otros se convocará al encargado para que corra con los gastos de reparación y de reposición de lo dañado.
17. El niño que no tiene uniforme de Educ. Física debe asistir con una camiseta blanca debajo de la camisa y pantaloneta azul con su respectivo pantalón o enagua.

Agradecemos acatar estas disposiciones para el bienestar de todos, y esperamos contar con su comprensión y colaboración, para que estas directrices se cumplan.

Los lineamientos de matrícula se sujetarán a lo indicado por el M.E.P. y al calendario escolar del año respectivo.

Para efectos de matrícula los padres de familia o encargados deberán de aportar todos los requisitos, sin excepción, durante el período comprendido de matrícula de lo contrario no tendrá efecto.

Aprobado por una unanimidad en el Consejo de Profesores el día 18 de octubre del 2011, Acta # 169-11, Tomo # 1, Folio # 393, Asiento # 13, y Gobierno Estudiantil 2011, en carta fechada 16 de marzo del 2012.

Mario Brenes Villalobos
Director Institucional

Liz Daniela Carvajal Araya
Presidenta Gobierno Estudiantil 2011